

Viedma (RN), 17 Diciembre 1992

VISTO:

El Expediente n° 157.104 – C – 92 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Resolución n° 3154/91** se aprobó el currículum de educación Básica de Adultos;

Que la función social de dicha educación es la de garantizar la equitativa distribución, apropiación y construcción de saberes, habilidades y actitudes para la población adulta que, no habiendo podido acceder o permanecer en el sistema educativo, necesita apropiarse de los conocimientos y códigos culturales;

Que el principio que guía es la vinculación educativa y el trabajo productivo, en el marco de una política basada en el respeto a la dignidad y a los derechos del hombre, que tiene su culminación en escuelas cada vez más abiertas hacia los barrios, a través de centros, y cada vez mas vinculadas a la familia y a las asociaciones;

Que en tal marco el currículum de Educación Básica de Adultos establece la necesidad de generar estrategias de extensión del servicio basándose en la participación de la comunidad en general, organismos gubernamentales y no gubernamentales, sindicatos, empresas privadas u otras instituciones en la planificación, gestión y financiamiento de diversas alternativas de organización para satisfacer las necesidades de Educación básica;

Que de esta forma la educación Básica de Adultos tiene una mayor inserción comunitaria;

Que las actividades educativas se desarrollan y coordinan en y desde las escuelas para adultos;

Que resulta necesario adecuar la denominación y la organización de estos establecimientos al marco sociopolítico – pedagógico – institucional establecido en el currículum;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los servicios educativos para adultos se dirigirán principalmente a personas mayores de dieciséis (16) años de edad, con el fin de proporcionarles alternativas que les permitan recuperar su oportunidad de acceder a la formación general obligatoria de la que se hubieran visto privados por cualquier motivo.-

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR la actual denominación de “Escuelas Primarias para Adultos” por la de **ESCUELAS DE EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS** y la de “Anexos” por la de **CENTROS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS**.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las **ESCUELAS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS** se constituyen con las secciones que funcionan en las escuelas sedes y los centros dependientes de ella.-

ARTICULO 4°.- DEFINIR como **CENTROS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS** a las secciones que funcionan en distinto lugar al de la sede con el fin de satisfacer la demanda propia de dicho lugar.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la identificación de los **CENTROS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS**, para todo tipo de gestión e información, debe incluir lugar de funcionamiento y barrio.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que los centros no se trasladan, a los efectos de satisfacer las demandas de la comunidad, rigiendo para ellos las normas que reglamentan la creación, fusión, desdoblamiento y clausura de secciones.-

ARTICULO 7°.- EN LOS casos en que sea necesario dar respuesta de capacitación laboral a la comunidad las **ESCUELAS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS** coordinarán acciones para hacerlo a través del SÉPALO (Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado).-

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **2063**
SG/dm

Roberto Luis Rulli - Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación